

**ANEXO**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

**VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020**

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$ 2.672,67
Capataz con caballo.....	
Peón con caballo.....	2.100,00
Carrero sin elementos de trabajo.....	2.413,78
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	18,69
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	1.042,15

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas

Capataz.....	401,40
Resero.....	209,49
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de CUATROCIENTOS ONCE, CON UN CENTAVO (\$ 411,01). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	3.524,99	2.113,42
Clasificador.....	2.659,17	1.584,03
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	332,38	199,41
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	2.560,50	1.538,09
Peón a caballo provisto por el empleador.....	2.366,15	1.418,62
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	1.604,91	958,16
Rondadores por la noche con caballo.....	2.309,87	1.384,70

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:

	332,84
Por asado de la mañana.....	
Por almuerzo.....	401,40
Personal mensualizado	
Peón con comida.....	22.424,23
Peón sin comida.....	25.333,18

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	298,80
Terreno en mal estado.....	267,08

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:**

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	5,27	5,86
Yeguarizos.....	7,00	7,09
Lanares.....	1,86	2,40
Porcinos.....		Convencional

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.605,12	958,67
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.....	2.363,49	1.047,22
Serenos.....	2.309,87	1.385,84

**6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD:** Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.